



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE
GACETA OFICIAL
BAHÍA DE CARÁQUEZ – CIUDAD ECOLÓGICA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL SEÑOR INGENIERO MANUEL GILCES MERO**

Año III

Bahía de Caráquez, Octubre 30 del 2014

Gaceta 039

Dirección: Bahía de Caráquez, calles Bolívar y Ascazubi (esquina)

Teléfono 052-692720

Web-site: www.sucres.gov.ec.

E-mail: alcaldia@bahiadecaraquez.com

SUMARIO:

“LA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DE SAN ISIDRO (CABECERA PARROQUIAL), CANTÓN SUCRE”.

“LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE”.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE**

Orgánico de Organización Territorial,
Autonomía y Descentralización.

CONSIDERANDO

- Que,** Con la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador a partir de su publicación en el Registro Oficial No. 449 del día 20 de octubre del 2008 se estableció una nueva organización político-administrativo de nuestro país, al determinarse en su artículo 242 que el Estado Ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales, denominándolos en su artículo 238 como Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Que,** La gestión administración territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, debe estar basada en una planificación integral y participativa del desarrollo de su cabecera cantonal y de las áreas existentes.
- Que,** la Acción municipal en las áreas urbanas actuales y de expansión, de rápido crecimiento a nivel cantonal, debe considerar un territorio perfectamente delimitado.
- Que,** el objetivo al delimitar el área urbana es el de consolidar los espacios que en los últimos años se han ido configurando y en las que la población se encuentra ya implantada.
De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Art. 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que los límites de las zonas urbanas serán determinados por el concejo mediante ordenanza, previo informe de una comisión especial conformada por el Gobierno Autónomo correspondiente, de la que formará parte un representante del Centro Agrícola Cantonal respectivo.
- Que,** de conformidad con el Art. 60, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es deber del Alcalde someter a consideración del Concejo Municipal del Cantón Sucre el presente proyecto de ordenanza; y,

En uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 57, literal a) y 322 del Código

EXPIDE

**LA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA DE
DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DE SAN ISIDRO
(CABECERA PARROQUIAL), CANTÓN SUCRE.**

Artículo 1.- Determinase el perímetro urbano de San Isidro, que comprende la siguiente linderación, el mismo que ha sido basado en el informe emitido por la Comisión Especial conformada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre y un representante del Centro Agrícola del Cantón Sucre, conforme lo expresa el Art. 501 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

AL NORTE: Del punto No. 1 de coordenadas geográficas 0° 19'15.5" de longitud occidental, ubicado a la altura de la propiedad del Señor Victoriano Ponce, y de este punto con rumbo este hasta llegar al punto No. 2 de coordenadas geográficas 0°22'81.2" de latitud sur y 80°11'16.3" de longitud occidental, ubicado a la altura de la propiedad del Señor Olmedo Ferrín; de este punto con rumbo nor-este hasta interceptar el río cangrejo abajo en el punto No. 3 de coordenadas geográficas 0°22'20.9" de latitud sur y 80°11'04.9" de longitud occidental, ubicado a la altura de la propiedad de los herederos Andrade Vera; y de este punto rumbo por nor-este hasta el punto No. 4 de coordenadas geográficas 0°21'53.2" de latitud sur y 80°10'36.9" de longitud occidental, ubicado en el límite de las propiedades de los Señores José Mendoza Trajano Moncayo.

AL ESTE: Del punto No. 4, y de este punto con rumbo sur y de por medio el camino que conduce desde San Isidro hacia el Río Grande (Río Jama), hasta llegar al punto No 5 de coordenadas geográficas 0°22'00.9" de latitud sur y 80°10'35.1" de longitud occidental, ubicado a la altura del cementerio No. 2 del Barrio Santa Ana.

AL SUR: Del punto No. 5 una línea en dirección sur-noroeste paralela al camino público que viene desde San Isidro hacia el Río Grande hasta interceptarse con el Estero Bravo siguiendo su curso aguas Arriba hasta el punto N°. 6 de coordenadas geográficas 0°22'33.3" de latitud sur y 80°10'50.8" de longitud occidental; y de este punto con rumbo sur hasta el punto No.7 de coordenadas geográficas 0°22'40.6" de latitud sur y 80°10'45.3" de longitud occidental, ubicado a la altura de la propiedad del Señor Flavio García; y de este punto con rumbo sur-oeste hasta llegar al punto No. 8 de coordenadas geográficas 0°22'48.5" de latitud sur y 80°10'52.7" de longitud occidental, ubicado a la altura de la propiedad del

Señor Líder Muñoz, y de este punto con rumbo norte hasta llegar al punto No. 9 de coordenadas geográficas 0°22'44.1" de latitud sur y 80°10'57.8" de longitud occidental hasta interceptar nuevamente al Estero Bravo Aguas Arriba; y de este punto siguiendo su curso del Estero Bravo Aguas Arriba hasta el punto No. 10 de coordenadas geográficas 0°23'04.5" de latitud sur y 80°11'01.8" de longitud occidental, ubicado en el eje del Estero Bravo.

AL OESTE: Del punto No. 10 con rumbo sur-oeste hasta llegar al punto No. 11 de coordenadas geográficas 0°23'05.1" de latitud sur y 80°11'04.8" de longitud occidental, ubicado en la terminación de la Avenida Vasca y el camino que conduce al sitio la Industria; y de este punto con rumbo nor-oeste hasta llegar al punto No. 12 de coordenadas geográficas 0°22'58.3" de latitud sur y 80°11'17.9" de longitud occidental, ubicado a la altura del cementerio (no.3); y de este punto con rumbo oeste hasta interceptar el camino que conduce al sitio 9 de Octubre el punto No. 13 de coordenadas geográficas 0°23'00.4" de latitud sur y 80°11'40.7" de longitud occidental; y de este punto con rumbo oeste hasta interceptarse con el Estero Capa Perro Aguas Arriba en el punto No. 14 de coordenadas geográficas 0°23'00.3" de latitud sur y 80° 11'46.4" de longitud occidental; y de este punto siguiendo el curso del Estero Capa Perro Aguas Abajo hasta el punto No. 15 de coordenadas geográficas 0°22'51.9" de latitud sur y 80°11'43.3" de longitud occidental, ubicado en el Puente sobre el Río Cangrejo; y de este punto siguiendo su curso por el Río Cangrejo Aguas Abajo hasta llegar al punto No. 16, ubicado en el eje del Río Cangrejo de coordenadas geográficas 0°22'50.9" de latitud sur y 80°11'38.9" de longitud occidental; y de este punto con rumbo norte hasta llegar al punto No. 1.

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución, de conformidad con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, sin perjuicio de su publicación en el registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los ocho días del mes de octubre del dos mil catorce.-

Ing. Manuel Gilces Mero
Ab. Gerardo Vinicio Tapia Santos. Mg. Sc.
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO
SECRETARIO GENERAL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SUCRE

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SUCRE

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

CERTIFICO: QUE LA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DE SAN ISIDRO (CABECERA PARROQUIAL), CANTÓN SUCRE, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sucre, en las Sesiones Ordinarias del 25 de septiembre y 8 de octubre de 2014, habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas.-

Ab. Gerardo Vinicio Tapia Santos Mg. Sc.
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SUCRE.- Bahía de Caráquez 08 de octubre de 2014.-
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pasese el original y las copias de LA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DE SAN ISIDRO (CABECERA PARROQUIAL), CANTÓN SUCRE, al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.-

Ab. Gerardo Vinicio Tapia Santos. Mg. Sc.
SECRETARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SUCRE.- BAHÍA DE CARÁQUEZ, 10 de octubre de
2014.- De conformidad con lo que establece el
artículo 324 del Código Orgánico de Organización
Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese
y publíquese.-

Ing. Manuel Gilces Mero,

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Señor Ing. Manuel Gilces Mero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los diez días del mes octubre del dos mil catorce.-

Ab. Gerardo Vinicio Tapia Santos Mg. Sc.,
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SUCRE.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE**

CONSIDERANDO

- Que,** en Sesión Ordinaria de Concejo del día 7 el mayo de 2014, se aprobó la Ordenanza que Regula el Manejo, Custodia, Registro y Control de los Fondos de Caja Chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre, la misma que por mantener inconsistencias entre sus artículos 2º y 3º, y especialmente ante las circunstancias reales de su aplicación, merece ser tratada con la finalidad de adecuar determinadas reformas al tenor de lo previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización.
- Que,** el artículo 79 del Libro IV del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas faculta a las entidades y organismos del sector público a establecer fondos fijos de caja chica con la finalidad de pagar obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido.
- Que,** la Ordenanza que regula el Manejo, Custodia, Registro y Control de los Fondos de Caja Chica el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, debe adecuarse a lo previsto en el Acuerdo 106 del Ministerio de Finanzas del 15 de Abril de 2013.
- Que,** en el literal d) de la Norma de Control Interno No. 405-08 emitida por la Contraloría General del Estado: "Caja Chica Institucional y Proyectos. El uso de fondos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo. Cuando la demora en tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda afectar la eficiencia de la operación y su monto no amerite la realización de una transferencia, se justifica la autorización de un fondo para pagos en efectivo destinado a estas operaciones";
- Que,** el artículo 165 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, establece que los Organismos del Sector Público, pueden establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que para el efecto emita el ente rector de las finanzas; por lo que en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales; y, en ejercicio de las

atribuciones que le confieren los artículos 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

- Que,** en uso de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 57 y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización.

EXPIDE

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE.

Artículo 1. El Art. 2º Sustitúyase la expresión EN LA SUMA DE USD. 300,00 de los Estados Unidos de América, por una que diga EN LA SUMA EQUIVALENTE AL DOBLE DE UNA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA.

Artículo 2. El Art. 3º. Dirá el valor mensual del Fondo de Caja Chica, no podrá ser destinado para la adquisición de una sola clase de bienes y servicios, por tanto él o la responsable de su manejo y custodia debe procurar su distribución equitativa.

Artículo 3. El literal b) del art. 7. Diré Anticipo de Viáticos, subsistencias y alimentación, sueldos, horas extras; el literal c). Dirá préstamos al personal, donaciones, multas.

Agréguese al Art. 3º. Los siguientes literales:

- f) Agasajos
- g) Suscripción de revistas, periódicos
- h) Arreglos Florales
- i) Compra de Activos Fijos
- j) Decoraciones de Oficinas.

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución, de conformidad con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, sin perjuicio de su publicación en el registro Oficial.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los veinte días del mes de agosto del dos mil catorce.-

Fdo. Ing. Manuel Gilces Mero, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE.- Fdo. Ab. Gerardo Vinicio Tapia Santos. Mg Sc. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

CERTIFICO: Que la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sucre, en las Sesiones Ordinarias del 13 y 20 agosto de 2014, habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas.- Fdo. Ab. Gerardo Vinicio Tapia Santos Mg. Sc., SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.- Bahía de Caráquez 20 de agosto de 2014.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE.- Fdo. Ab. Gerardo Vinicio Tapia Santos Mg. Sc., SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE.- BAHÍA DE Caráquez, 22 de agosto de 2014.- De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.-

Fdo. Ing. Manuel Gilces Mero, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Señor Ing. Manuel Gilces Mero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los veinte y dos días del mes de agosto del dos mil catorce.-

Ab. Gerardo Vinicio Tapia Santos Mg. Sc., SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE.